Documento Número: 30113

**Información Presupuestal**

| No. CDP | VALOR | SALDO | No. NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| 4000102948 | 25.000.000 | 0 | 43279 |

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70 a 72 ha protegido de manera especial el tema cultural estableciendo como deberes del Estado la promoción y el fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la promoción de la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, indicando que en los planes de desarrollo económico y social se deberían incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

A su vez la Ley 397 de 1997 en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Esta Ley también ha resaltado la importancia de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales y, en especial, la capacidad de los ciudadanos para expresar sus ideas a través de las prácticas sociales de la lectura y la escritura.

La Secretaría de Cultura Ciudadana, de conformidad con el Decreto 883 de 2015, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y del patrimonio.

De acuerdo con las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura Ciudadana, se destacan: (#) #- Dirigir, formular e implementar las políticas para promover el desarrollo cultural de la ciudad en el marco del Modelo de Conglomerado Municipio de Medellín. # Dirigir, formular e implementar la política pública para el reconocimiento de los derechos culturales. # Dirigir, formular e implementar el Sistema de Bibliotecas Públicas de la ciudad. # Dirigir, formular e implementar las políticas de bibliotecas, lectura, escritura y circulación del libro en Medellín. # Formular, impulsar y evaluar el Plan de Desarrollo Cultural de la ciudad, coordinar las estrategias y las políticas corporativas para la implementación de relaciones de cultura ciudadana que integren lo público con lo privado (#). Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios la realización de los contratos necesarios

para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos#.

De conformidad con el Decreto 1039 de 2016: POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN# establece en su Artículo séptimo la competencia de los Secretarios de Despacho para realizar las prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual reza:

ARTÍCULO SEPTIMO. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones.

Además, y de conformidad con las atribuciones consagradas en el numeral 2 del artículo 313 y el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde de Medellín presentó ante el Concejo Municipal que aprobó el Plan de desarrollo #Medellín Futuro 2020-2023#, donde dentro de la formulación de líneas estratégicas del PDM se encuentra Medellín Me Cuida como parte importante del compromiso con la transformación educativa y cultural de Medellín. Se promueve desde cada uno de los territorios el acceso y participación de los ciudadanos en procesos culturales en articulación con el sistema educativo, con las familias y las comunidades. Además en las últimas tres décadas Medellín ha hecho del arte y la cultura un eje importante de su transformación social y urbana, en la que se ha consolidado un movimiento cultural potente, dinámico, diverso y divergente que luchó ante las limitantes sociales y ganó el reconocimiento institucional, político y ciudadano por demostrar el valor de la cultura y las artes desde la capacidad transformadora, revitalizadora y movilizadora de creaciones estéticas y las diversas prácticas culturales, urbanas y rurales.

En este sentido, en el numeral 3.2.7.2. Del Plan De Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023 en su Programa: Medellín vive las artes y la cultura se orienta al establecimiento de garantías para que la ciudadanía disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones, y para que los gestores y artistas accedan al apoyo del estado para el desarrollo de sus iniciativas en materia creativa o de generación de agenda y eventos culturales y artísticos. Para esto fortaleceremos las plataformas de estímulos para las diferentes expresiones culturales de personas, grupos, procesos de cultura viva comunitaria, colectivos y organizaciones a través de convocatorias públicas en diversos campos de creación, patrimonio, memorias, bibliotecas, lectura, escritura, oralidad, formación, investigación, gestión, circulación cultural y apropiación social de la cultura, entre otros, de manera que podamos dar cuenta de la gran diversidad cultural de la ciudad, y fortalezcamos las relaciones interculturales

que favorezcan el reconocimiento e incluso la reivindicación de los procesos culturales que se viven en cada territorio de la ciudad y se facilite el acceso ciudadano a la agenda cultural de la ciudad con enfoque territorial, poblacional y de género, y se generen condiciones para la reactivación y continuidad de las organizaciones y entidades culturales, así como de creadores y gestores afectados por la pandemia del Covid 19.

El objetivo general es garantizar el acceso y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la agenda cultural pública y privada de la ciudad y sus territorios locales, urbanos y rurales, mediante estrategias de descentralización que potencien y dinamicen el sector y contribuyan a ampliar la apropiación, acceso y participación en la vida cultural de la ciudadanía y de las comunidades, con enfoques poblacional, territorial y de género en cada uno de los territorios, así como la garantía de permanencia y continuidad de las organizaciones y entidades que hacen parte del ecosistema cultural de la ciudad.
Dentro de los objetivos específicos del programa, está: #Estimular al sector artístico y cultural, para el fortalecimiento de los procesos de creación, producción, circulación, formación, gestión e investigación artística y cultural.
Así mismo, el Plan De Desarrollo incluye un componente de #Cultura, Arte y Memoria# en la Línea Estratégica 2. Transformación educativa y cultural. Allí, dentro de los objetivos específicos se establece #Diseñar, consolidar e implementar un programa de formación, comunicación e información de públicos, desarrollo de audiencia y comunidades artísticas y culturales que aporten a la puesta en valor del arte y la cultura en la sociedad.

Es en esta instancia donde la Secretaría de Cultura Ciudadana desde el fomento y la promoción del sector cultural, diseña y concerta acciones que garanticen el desarrollo de estrategias orientadas a fortalecer dinámicas culturales del territorio local como una apuesta por la cualificación de los sectores artísticos y culturales a través del ejercicio de planificación y presentación de proyectos; por la puesta en circulación de unos estímulos que propenden por la reflexión del quehacer y la prospectiva del mismo; por incentivar nuevas propuestas; por fortalecer iniciativas, programas, proyectos e instituciones; y fomentar la innovación y sostenibilidad del sector artístico y cultural.
Es perentorio entonces manifestar que los procesos y proyectos culturales que se realizan en la ciudad, estén direccionados hacia el fortalecimiento de la identidad cultural de los ciudadanos y de las instituciones con el objetivo de Dinamizar los procesos creativos y teóricos que existen en las diferentes artes escénicas
Forma de Satisfacer la Necesidad

En ese sentido, la Secretaría de Cultura Ciudadana, dando cumplimiento al acuerdo municipal 35 de 2007, requiere realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del FESTIVAL Internacional de Mimos y Clowns, con el fin de posicionar a Medellín como centro de encuentros de alto nivel cultural y artístico.

En razón de lo anterior y como lo establece el acuerdo en mención es su artículo 1 y 2 en donde reza:

Documento Número: 30113

Artículo 1: Institucionalízase en Medellín el #Festival Internacional de Mimos y Clowns MIMAME#, con el fin de posicionar a Medellín dentro del concierto latinoamericano y mundial, como centro de encuentros de alto nivel cultural y artístico; evento que se realizará anualmente durante el mes de noviembre, con la presencia de destacados artistas y agrupaciones nacionales e internacionales.
Artículo 2: El Festival Internacional de Mimos y Clowns MIMAME tiene los siguientes objetivos:
-Potenciar el movimiento de la pantomima nacional, elevando sus niveles de calidad, a través de encuentros, talleres, charlas, videos y presentación de obras en sus diversas tendencias.
-Dinamizar los procesos creativos y teóricos que existen en el arte de la pantomima.
-Fomentar espacios de convivencia ciudadana mediante el acercamiento de todo tipo de público, especialmente niños y jóvenes, al arte de la pantomima.
Artículo 5o. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, la Secretaría de Cultura Ciudadana incluirá anualmente una partida presupuestal de apoyo y vinculación al Festival Internacional de Mimos y Clowns MIMAME.

Este festival se ha posicionado como uno de los eventos más importantes a nivel internacional, por su trayectoria y su aporte al desarrollo del mimo y el clown en Colombia y América Latina. A lo largo de estos 21 años ha brindado a los artistas y al público en general una variada programación de diferentes tendencias artísticas como mimo, pantomima, teatro gestual, artes circenses, danzas rituales y clown, llenando a Medellín y a Colombia de alegría, risas, gestos, caras blancas y de colores.

Este es el único festival en este género que se realiza en Medellín y en el país, este año su realización será de manera virtual que se caracteriza interna y externamente a la misma ciudad como el epicentro de expresiones culturales que fomentan la convivencia pacífica y que permite el desarrollo y evolución de un arte milenario como lo es la pantomima y el clown.

La prestación de los servicios que se requiere contratar para que satisfaga la necesidad de la Secretaria es con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA, identificada con Nit 800.201.487-8.

La CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA está constituida mediante Certificado especial expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según resolución No.00380 del 29 de abril de 1993, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1208.

OBJETO SOCIAL: Los objetivos generales de la Corporación son los siguientes:

a. El conocimiento, la promoción y la divulgación de las diversas manifestaciones artísticas propias de nuestra cultura y de la historia de nuestra formación social.

b. Desarrollar un trabajo permanente y sistemático de proyección y creatividad de las diversas manifestaciones artísticas, con fines y metodologías adecuadas para la recreación, la formación y la

participación de la comunidad.

Esta corporación ha desarrollado en su quehacer artístico y social una labor enmarcada en la sensibilización, fortalecimiento y desarrollo de los valores culturales y expresiones cohesivas de las personas de la comunidad.

Los grupos de la Corporación han presentado sus obras en festivales locales, nacionales e internacionales que hablan de la calidad y proyección del trabajo, que se logra gracias al espacio de la sala, donde se puede ensayar y proyectar al público de manera virtual.

La Corporación Artística La Polilla posee una característica fundamental para que realice el festival por cuanto cuenta con la diversidad como es la producción artística y se aplica en la programación cultural virtual, buscando aportar al desarrollo social por medio del arte y la alegría; mimo-clown, títeres, comparsa y danza de calidad las cuales son las herramientas para consolidar un proyecto artístico y formativo contribuyendo al fortalecimiento cultural de las comunidades.

Los grupos de la Corporación han presentado sus obras en festivales locales, nacionales e internacionales que hablan de la calidad y proyección del trabajo, que se logra gracias al espacio de la sala, donde se puede ensayar y proyectar al público.

El evento es de mayor impacto para la comunidad ya que tiene carácter internacional y el cubrimiento de todo tipo de espacios en la ciudad, el Festival Internacional de Mimos #MIMAME#, se realiza con artistas invitados de Georgia, Japón, Chile, Alemania, Ecuador, Argentina, España, Italia, Brasil, México, Suiza, Polonia, Bélgica, Francia, Perú, India, Escocia, Cuba, Inglaterra y Colombia.

Es necesario entonces articularse con una entidad que desarrolla procesos artísticos y culturales en el ámbito escénico y que generen un impacto social significativo además de tener amplia experiencia, reconocimiento e idoneidad en procesos artísticos relacionados con el clown y la pantomima.

CODIGO BPIN: 2018050010216

NUMERO DE PROYECTO : 160101 APOYO A INICIATIVAS Y ENTIDADES CULTURALES

Códigos UNSPSC: 93141702

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**
Prestación de servicios de apoyo a la gestión #para la #realización del FESTIVAL Internacional de

Mimos y Clowns en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007

**Códigos UNSPSC:**

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Producto | 93141702 | SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL |
| Clase | C13 | CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS |

**Origen de los Recursos:**

| Código | Descripción |
|---|---|
| 002 | RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN |

**Alcance del objeto:**

Realizar el 23° FESTIVAL INTERNACIONAL DE MIMOS Y CLOWNS, MIMAME, el cual se llevará a cabo del 27 de noviembre al 02 de diciembre, beneficiando a 4000 personas con programación especial del festival de manera virtual, fomentando espacios de convivencia familiar para todo tipo de público, especialmente niños y jóvenes.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Serv.Profesional

**Especificaciones esenciales:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- Realizar para la inauguración del Festival un homenaje a #Las mujeres de nariz roja# y el Foro internacional Mímame #Papel de lo cómico, en la contingencia por Covid-19# en temas de interés sobre el mimo y el payaso y desde la dinámica del evento se busca un acercamiento con lo social.
- Realizar 10 funciones con los artistas invitados en los distintos espacios de programación.
- Realizar 3 funciones con artistas locales en sitios concertados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Medellín (estos serían con los protocolos de bioseguridad designados por la contingencia y las medidas exigidas por la alcaldía y el Ministerios de Salud).
- Posibilitar el intercambio de experiencias y conocimientos a través de (2) jornadas académicas.
- Realizar contenidos diarios a manera de clips, de diferentes artistas que han participado en

las versiones del Mímame, contando sus experiencias significativas de este evento de Ciudad. (esta es una oportunidad para que miles de personas conozcan más acerca de este evento de Mimos y Payasos, también posibilita la recopilación de información.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Realizar para la inauguración del Festival un homenaje a #Las mujeres de nariz roja# y el Foro internacional Mímame #Papel de lo cómico, en la contingencia por Covid-19# en temas de interés sobre el mimo y el payaso y desde la dinámica del evento buscamos un acercamiento con lo social.

2. Realizar diez (10) funciones con los artistas invitados en los distintos espacios de programación.

3. Realizar tres (3) funciones con artistas locales en sitios concertados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Medellín (estos serían con los protocolos de bioseguridad designados por la contingencia y las medidas exigidas por la alcaldía y el Ministerios de Salud).

4. Realizar el intercambio de experiencias y conocimientos a través de (2) jornadas académicas.

5. En todas las piezas relacionadas con la difusión, promoción e información del contrato deberán aplicarse los logos de la Alcaldía de Medellín, de forma visible y estratégica, de manera que cumplan con su propósito comunicacional de visibilizar al Municipio con el Festival.

6. Todas las piezas deben tener visto bueno de la Secretaría de Cultura Ciudadana enviando las piezas previo a su producción o publicación al correo acordado con la supervisión al iniciar el contrato. Se pueden usar archivos en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive.

7. Llevar un registro de las presentaciones y de las piezas de las pieza de difusión una vez hayan sido producidas y enviar por correo electrónico y en físico como constancia que se cumplió con los créditos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Al finalizar el contrato deberá entregarse un cd o DVD que recopile todas las presentaciones.

8. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

9. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus

anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.

10. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Cultura Ciudadana.

11. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.

12. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.

13. Garantizar que la información utilizada para el desarrollo del presente contrato, la cual es de carácter confidencial permanezca reservada por el contratista y sea utilizada exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

14. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

15. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.

16. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

17. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

18. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

19. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

20. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el

Trabajo.

21. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

22. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.

6. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.

7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato

8. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

9. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata

10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.

11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus COVID-19.

El valor del contrato se pagará contra los servicios prestados, por el valor de los mismos.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($25.000.000)

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago único:

Un único pago en el mes de diciembre correspondiente al 100% del valor del contrato contra entrega de cronograma, plan de trabajo, confirmación de artistas a presentar, informe final con evidencias de las presentaciones realizadas, fotografías y registros de asistencia.

PAC:

| Mes | % | Valor |
|---|---|---|
| Diciembre | 100 | $25.000.000 |

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA establece la presente modalidad de selección, en consideración a la naturaleza, el objeto y el servicio requerido, en tanto las normas vigentes en la materia permiten a las entidades estatales contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área del servicio respectiva.

Respecto de los contratos de prestación de servicios, preceptúa la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° de su artículo 32, lo siguiente:

#(#) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (#)#.

Por su parte, el literal h) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios, enunciando lo siguiente;

#(#) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (#)#.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala:

#Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, es aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las

actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Ahora bien, ## la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión##, fue objeto de pronunciamiento jurisprudencial por parte del Consejo de Estado (1), según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la #prestación servicios profesionales# como los que versan o asumen en su objeto el #apoyo a la gestión#, son componentes específicos del género #prestación de servicios# regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta perspectiva legal.

(1) Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la #contratación directa# citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.
(...)

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de #apoyo a la gestión# todos aquellos otros contratos de #prestación de servicios# que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa (2) o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el #contrato de prestación de servicios profesionales#, y no para éstos de simple #apoyo a la gestión#.

Con el fin de contribuir al fortalecimiento del sector cultural, se hace necesario realizar un contrato

de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la Corporación artística La Polilla, ya que esta entidad del sector cultural cuenta con toda la experiencia y capacidad para la prestación del servicio artísticos en la ciudad de Medellín.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Valor total del contrato $25.000.000 IVA incluido.

Forma de pago de acuerdo a las especificaciones especiales.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. De igual manera, se verificó la documentación con la cual demuestra la idoneidad y experiencia del contratista para la suscripción del contrato.
Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del contratista; adicionalmente se verifico la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que no fue necesario la obtención previa de varias ofertas.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor del Municipio de Medellín, designado para ello por el Comité Interno de Planeación y se dejara constancia en el respectivo Plan Anual de Supervisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 1920 del 1° de diciembre de 2015 y 2048 del 17 de diciembre de 2015

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| TECNICA | 0004 | Conformidad con las especificaciones | DILIGENCIAR |

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| | | técnicas | FORMATO |
| TECNICA | 0007 | Propuesta económica | FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL |
| JURIDICA | 0001 | Carta de presentación de la propuesta | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| JURIDICA | 0003 | Autorización de la junta o asamblea de socios | EN CASO DE QUE APLIQUE |
| JURIDICA | 0004 | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| JURIDICA | 0005 | Certificación Responsabilidad Fiscal | LO VERIFICA LA ADMINISTRACION |
| JURIDICA | 0007 | Certificado de antecedentes disciplinarios | LO VERIFICA LA ADMINISTRACION |
| JURIDICA | 0008 | Certificado de Existencia y Representación Legal | VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS |
| JURIDICA | 0009 | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) | LEGIBLE |
| JURIDICA | 0011 | Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| JURIDICA | 0015 | Certificado antecedentes judiciales | LO VERIFICA LA ADMINISTRACION |
| JURIDICA | 0026 | Fotocopia cédula ciudadanía representante legal | COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150% |
| JURIDICA | 0030 | Acta de posesión | APORTAR |

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| | | | DOCUMENTO |
| JURIDICA | 0031 | Estatutos de la entidad | APORTAR DOCUMENTO |
| JURIDICA | 0038 | Compromiso Anticorrupción | APORTAR DOCUMENTO |
| JURIDICA | 0042 | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | LO VERIFICA LA ADMINISTRACION |
| JURIDICA | 0046 | Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal | COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150% , SI APLICA |
| JURIDICA | 0047 | Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal | COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%, SI APLICA |
| JURIDICA | 0048 | Certificado de la Junta Central de Contadores | APORTAR DOCUMENTO, SI APLICA |
| LOGISTICA | 0031 | Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet | APORTAR DOCUMENTO |
| LOGISTICA | 0032 | Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM | APORTAR DOCUMENTO |

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---|---|---|---|---|
| CALIDAD | 9999 | No aplica para esta contratación | | |
| PRECIO | 9999 | No aplica para esta contratación | | |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| 0099 | Véase análisis de riesgos adjunto | | |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| 0005 | CUMPLIMIENTO | 10,00 | 6 | MESES |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión #para la #realización del FESTIVAL Internacional de Mimos y Clowns en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

$ 25.000.000

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE | E-MAIL |
|---|---|---|---|---|
| Supervisor | LIDER | 31431790 | CALLE ARANGO CATALINA MARIA | catalinam.calle@medellin.gov.co |
| Apoyo | SUPLENTE | 39178889 | AGUDELO COSSIO LUISA FERNANDA | luisaf.agudelo@medellin.gov.co |

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Municipio de Medellin

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

45.0 Días Calendario

**Multas:**

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al 10 % del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**Plan de Desarrollo:**

Para ofrecer una educación de calidad y empleo para vos

Documento Número: 30113

_____
Paola Andrea Velez Patiño
Prestación de servicios-Logística

_____
Gloria Patricia Puerta Martinez
Prestación de servicios-Jurídica

_____
Juan Camilo Arango Lotero
Prestación de servicios-Técnico